

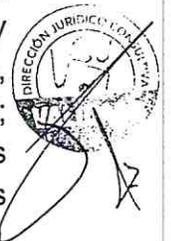
REGISTRO UNAM: 47780-596-2-III-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN LO SUCESIVO “LA AUDITORÍA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN I. FERNANDO MACEDO CHAGOLLA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, EN LO SUCESIVO “LA UIE” A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “LA UNAM”:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



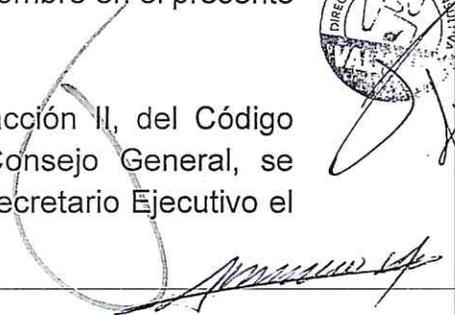
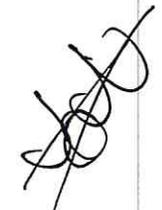
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recaea en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Aragón, en lo sucesivo **“LA FES ARAGÓN”**, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuyo director es el M. en I. Fernando Macedo Chagolla.
- I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades hacendarias con clave alfanumérica UNA-290722-7Y5.
- I.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el piso 9 de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Cd. Mx.
- I.7 Que para efectos de la ejecución del Convenio referido señala como domicilio el ubicado en Avenida Rancho Seco s/n, Colonia Impulsora, Código Postal 057130, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

II. Declara **“EL IEEM”**:

- II.1 Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



- II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 168, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II.3 Que el Consejo General de “EL IEEM”, es el Máximo Órgano de Dirección, que se conforma con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, en términos de los artículos 175 y 176, del Código Electoral del Estado de México.
- II.4 Que en fecha 2 de febrero de 2017, la Junta General de “EL IEEM”, aprobó el acuerdo IEEM/JG/12/2017, denominado “*Por el que se designa el Ente Auditor del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2016-2017*”; en cuyo punto de acuerdo segundo se designa al **Centro Tecnológico Aragón**, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II.5 Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, y el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG165/2014 de 30 de septiembre de 2014; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con base en el diverso IEEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre en el presente instrumento.
- II.6 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México el Presidente del Consejo General, se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente.



- II.7 Que el Secretario del Consejo General, tiene la facultad entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 del Código Electoral del Estado de México, quien además como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal de “EL IEEM”, según el artículo 196, fracción I, del ordenamiento legal invocado.
- II.8 Que tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen.
- III.2 Deciden que de forma conjunta cumplirán con las obligaciones estipuladas en el presente.
- III.3 Y es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

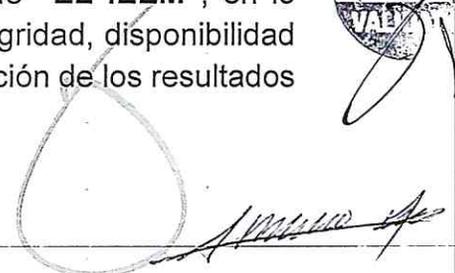
C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Es la colaboración entre “LAS PARTES” a fin de llevar a cabo el estadio denominado Auditoría de Verificación y Análisis del sistema informático, que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral 2016-2017 de “EL IEEM”, en lo sucesivo “LA AUDITORÍA” con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp from the 'DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSTITUCIONAL'.



A large handwritten signature at the bottom right of the page.

“**LA AUDITORÍA**” se desarrollará conforme a las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del presente, en el cual constan, de manera detallada:

- Los alcances de la misma;
- La metodología;
- El plan de trabajo base, incluyendo actividades, fechas, responsabilidades y recursos necesarios para su cumplimiento;
- La descripción de la información que “**EL IEEM**” entrega a “**LA UNAM**”;
- Las fechas, contenido y términos en los que “**LA UNAM**” presentará los informes parciales y final de “**LA AUDITORÍA**”, así como los correspondientes a la **evaluación de la operación del PREP**.

En todo caso, “**LA AUDITORÍA**” deberá prever, al menos, pruebas funcionales de caja negra y caja blanca al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares; así como el análisis de vulnerabilidades, considerando pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. De “**LA UNAM**” por conducto de la “**FES ARAGÓN**”:

- a) Designar por oficio, como parte integrante de su equipo de trabajo, a dos doctores o un doctor y dos maestros, todos ellos, en ciencias de la computación, con los grados otorgados por instituciones académicas de reconocido prestigio, así como amplia experiencia comprobada en auditoría informática de sistemas del PREP; para que participen en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Designar por oficio al personal que ejecutará “**LA AUDITORÍA**”, además, presentar en copia y en original (para cotejo), las certificaciones vigentes de los ingenieros que realizarán la auditoría, debiendo tener al menos 3 años de experiencia cada uno. Puede ser uno o más ingenieros los que realicen la auditoría, debiendo cubrir con todas las líneas que se solicitan a continuación:



Comprobar que el personal designado está capacitado para realizar **“LA AUDITORÍA”**, para lo cual **“LA UNAM”** presentará la acreditación formal de al menos una de las siguientes certificaciones:

- Certificación por EC-Council (CEH, LPT, ECSA, ENSA, ECIH, CHFI, CCISO).
 - Certificación por ISACA (CISM, CISA, CRISC, CGEIT).
 - Certificación por ISC2 (CISSP, SSCP, CAP, CCFP).
 - Auditor/Leader Auditor ISO27001.
 - CompTIA: Security+ Profesional.
 - CCIE, CCSP.
 - En caso de contar con alguna otra certificación de seguridad que no se menciona en la relación anterior, **“LA UNAM”** deberá comprobar la validez de la certificación avalada por alguna instancia a nivel nacional o internacional.
- c) Presentará oficio de al menos 2 empresas con las que haya realizado trabajos similares a los solicitados en los últimos tres años, éste estará dirigido al Lic. José Mondragón Pedrero, Director de Administración de **“EL IEEM”** y deberá hacer referencia a este procedimiento.
- d) Generar el documento en el que se haga constar la metodología de **“LA AUDITORÍA”**, incluyendo el procedimiento y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como el formato y contenido de los reportes que se deriven de ésta. Se utilizarán dos metodologías: la del Manual de la Metodología Abierta de Comprobación de la Seguridad (OSSTMM, Open Source Security Testing Methodology Manual) y la del Proyecto Abierto de Seguridad de Aplicación Web (OWASP, Open Web Application Security Project).
- e) Establecer los alcances de **“LA AUDITORÍA”**, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo.

Las técnicas de verificación serán realizadas empleando software OpenSource y propietario, para implementar el checklist que de acuerdo a la OWASP, es el siguiente:



- I. Prueba de calidad de todos los aplicativos desarrollados específicamente para “LA AUDITORÍA”, en términos de la funcionalidad;
 - II. Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica de “LA AUDITORÍA”, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático;
 - III. Manejo de los informes emitidos respecto a la calidad del software, vulnerabilidades y hallazgos detectados, con un carácter estrictamente confidencial e inclusión de recomendaciones que permitan a “EL IEEM” atender el riesgo identificado durante las pruebas;
 - IV. Realización de pruebas de estrés para determinar los límites de uso del software y estimar los límites de la estructura informática de hardware y red; y
 - V. Emisión de recomendaciones para asegurar la calidad y seguridad del software y de la infraestructura tecnológica.
- f) Entregar a “EL IEEM”, con un carácter estrictamente confidencial, los informes que se generen respecto a “LA AUDITORÍA”, conforme a los siguientes modelos básicos:
- I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de “LA AUDITORÍA”, debiendo incluir, al menos lo siguiente:
 - a. Los criterios utilizados para realizar “LA AUDITORÍA”.
 - b. El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c. Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d. Las posibles recomendaciones que permitan a “EL IEEM” atenderlos jerarquizadas por su nivel de impacto.

Estos informes tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en material de **transparencia y acceso a la información**. En caso de que se detecten vulnerabilidades graves, deberán ser notificadas de manera inmediata al personal designado de “LA UIE”, con la finalidad de que sean corregidas a la brevedad.

- II. Informe final correspondiente a los resultados finales de “LA AUDITORÍA”, que considera el cierre de operaciones del PREP, así



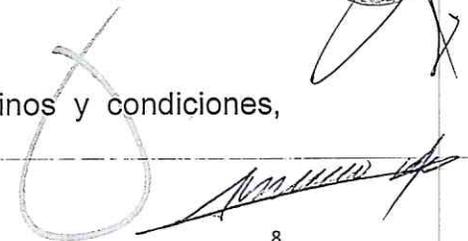
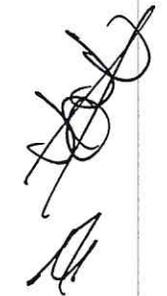
como también la etapa de evaluación del mismo, éste deberá ser entregado a más tardar el segundo día hábil después de haber concluido “LA AUDITORÍA”, el cual será publicado en el portal oficial de “EL IEEM”.

III. Informe de evaluación de la operación: deberá incluir:

- Resumen ejecutivo.
- Objetivos y alcance.
- Metodologías utilizadas.
- Vulnerabilidades identificadas, indicando el riesgo, impacto y recomendaciones.
- Validación de los aplicativos.
- Documentación de soporte de la evaluación (en medio electrónico).
- Presentación ejecutiva con los resultados de la auditoría.

2. De “EL IEEM”:

- a) Asignar un líder del proyecto, el cual deberá coordinar las actividades de “LA AUDITORÍA” con el personal responsable de “LA UNAM”. Todos los entregables deberán ser aprobados por el líder de proyecto de “LA UIE”.
- b) Proporcionar por escrito a “LA UNAM” toda la información necesaria y que tenga relación con el objeto de este Convenio, en los términos establecidos en la cláusula Tercera.
- c) Colaborar con “LA UNAM” a efecto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de “LA AUDITORÍA”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento.
- d) Dar acceso a la información indispensable para efectuar “LA AUDITORÍA”, salvo aquella que tenga el carácter de confidencial.
- e) Supervisar, en todo momento, a través de “LA UIE” el desarrollo y resultados derivados de “LA AUDITORÍA”.
- f) Realizar las validaciones de información en los términos y condiciones, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera.



- g) Entregar a “LA UNAM” en tiempo y forma, la aportación acordada en términos de lo estipulado en la cláusula Cuarta.
- h) Las demás que determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. FECHAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES. “LA AUDITORÍA” será realizada de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por “LAS PARTES”, forma parte integral del presente Convenio, en él se integra un cronograma que señala las fechas y particularidades en que serán desarrolladas cada una de las actividades.

Se considerarán los siguientes términos y condiciones:

- a) Para la ejecución de las pruebas en la infraestructura de Tecnologías de la Información de “EL IEEM”, “LA UNAM” no ejecutará pruebas sin una autorización formal de “LA UIE”.
- b) Durante el desarrollo de las pruebas, no se debe causar ningún tipo de daño a la red, a los equipos y a la información. Por lo que, en consecuencia, para la realización de algunas de las pruebas, personal de “LA UIE” establecerá los horarios en que no ocasionen inconvenientes en la operación normal.
- c) Los resultados y entregables de “LA AUDITORÍA” son propiedad de “EL IEEM”, no podrán ser distribuidos, ni divulgadas a ningún tercero, en su totalidad o en parte sin consentimiento expreso de “EL IEEM”.
- d) La información obtenida durante la realización de las pruebas será estrictamente propiedad de “EL IEEM”.
- e) Por tanto, “LA UNAM” firmará una cláusula de confidencialidad de la información en donde se compromete a guardar la confidencialidad por un periodo de 5 años, a partir de la firma del convenio.
- f) A la firma del Convenio “LA UNAM” firmará la cláusula de confidencialidad de la información referida en el inciso anterior, donde se especificará que la información obtenida del sistema de información del PREP 2017 y la



infraestructura de “EL IEEM”, no podrá ser divulgada por ningún motivo a un tercero. Además, toda información accedida por “LA UNAM” será tratada como confidencial, siendo destruida al final del proyecto, excepto lo que “LA UIE” considere que sea requerido como soporte del proyecto.

CUARTA. APORTACIONES. “EL IEEM” se compromete a aportar a “LA UNAM” la cantidad de **\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N)**, dicha cantidad será otorgada por “EL IEEM” de la siguiente forma, dos exhibiciones, la primera dentro de los 5 días posteriores al inicio de “LA AUDITORÍA” por un monto de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; y, la segunda dentro de los 5 días posteriores a la conclusión de los trabajos de “LA AUDITORÍA”, por un monto de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA. FORMA DE OTORGAR LA APORTACIÓN. Las aportaciones serán cubiertas en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a solicitud por escrito de “LA UNAM” a la cuenta bancaria número **00446634494** del Banco BBVA Bancomer, Clave **012180004466344942**, Sucursal **7684**, Plaza 001 Concepción Béistegui, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“EL IEEM”, entregará a “LA UNAM” en un plazo no mayor de 5 días naturales posteriores a la realización de las transferencias realizadas en los momentos establecidos en el presente Convenio, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.

Dichas aportaciones serán otorgadas a “LA UNAM” previa presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente debidamente requisitado, ante la Dirección de Administración de “EL IEEM”, en el domicilio de éste señalado en el presente Convenio, previa autorización y con el visto bueno del Titular de “LA UIE”.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios:

Por “LA UNAM”:

M. EN I. MARCELO PÉREZ MEDEL
Encargado del Laboratorio de Cómputo del Centro
Tecnológico de Aragón



Por “EL IEEM”: **DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO**
Jefe de “LA UIE”.

Los Responsables Operativos tendrán las siguientes obligaciones:

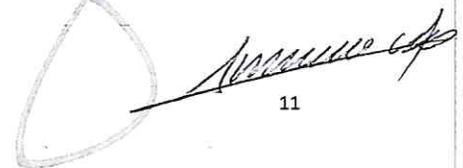
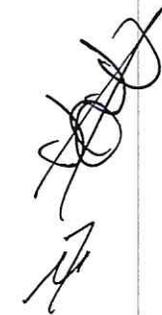
- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades pertinentes factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio,
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de “LAS PARTES” que representan.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

Para tal efecto, celebrarán reuniones de trabajo, estableciendo mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con este Convenio.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en las Declaraciones I.7 y II.8 del presente Convenio; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, en todo momento, “EL IEEM” a través de “LA UIE”, podrá llevar a cabo la supervisión del desarrollo y ejecución de “LA AUDITORÍA”, objeto del Convenio, realizada por “LA UNAM”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.



En caso de que con motivo de la ejecución de este convenio se generen productos o conocimientos que sean susceptibles de registro o explotación, en favor de "LA UNAM" en su oportunidad a través del instrumento jurídico correspondiente se debe dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el ejercicio de sus atribuciones emita el dictamen respectivo, de conformidad con lo establecido en el punto Quinto, fracción IV y VI del Acuerdo que establece la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México; los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual se tenga acceso con motivo del presente, asimismo, no dar publicidad de todos aquellos actos y acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, conforme a lo establecido en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una; en el caso de "LA UNAM" aplica el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, y se deberá realizarse mediante la suscripción

del convenio modificatorio respectivo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por sus representantes legales, las cuales serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

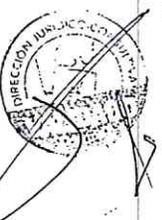
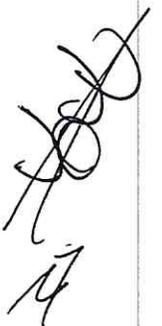
"LAS PARTES" aceptan que, lo señalado en el párrafo anterior, también aplicará en caso de que el Instituto Nacional Electoral emita disposiciones generales, que impliquen la realización de actividades adicionales a las establecidas en el presente instrumento jurídico; o en su defecto, las que sean determinadas por el Consejo General de **"EL IEEM"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del 21 de marzo hasta el 30 de agosto de 2017.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con 15 días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades que se hayan iniciado antes de la fecha que se pretenda concluir el presente instrumento, deberán desarrollarse y concluirse satisfactoriamente. En caso de darse este supuesto, **"EL IEEM"** cubrirá a **"LA UNAM"**, el monto de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento. De igual forma, **"LA UNAM"** estará obligada a devolver las cantidades que le hayan sido entregadas en exceso por parte de **"EL IEEM"**, previa cuantificación que hagan en conjunto **"LAS PARTES"**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán



cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

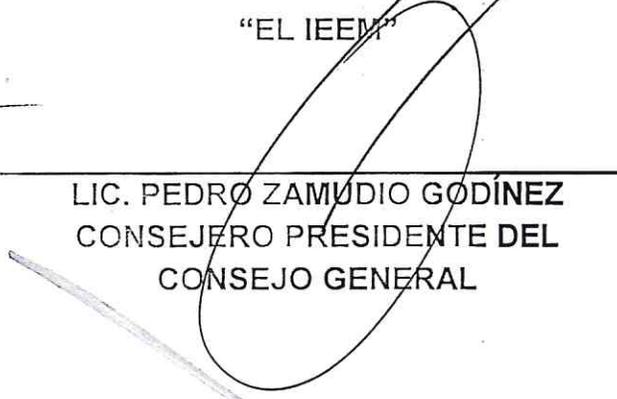
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las partes a través de los responsables operativos. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo. Sin embargo, de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de Toluca de Lerdo, Estado de México, en el entendido de que el titular de la FES Aragón autorizaría los gastos que para "La UNAM" se originen, en caso de litigio.

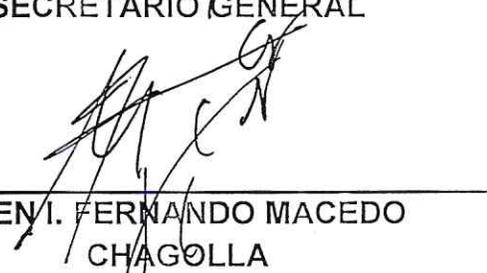
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por quintuplicado, en México, Cd. Mx. a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

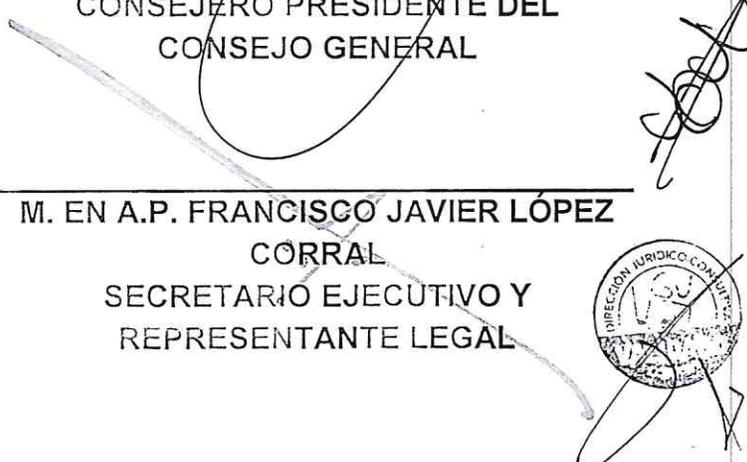
"LA UNAM"

"EL IEEM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

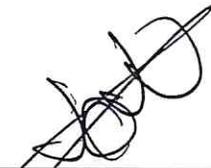

M. ENL. FERNANDO MACEDO
CHAGOLLA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN


M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CÓRRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL





M. EN C. MARCELO PÉREZ MEDEL
ENCARGADO DEL LABORATORIO DE
CÓMPUTO DEL CENTRO TECNOLÓGICO
ARAGÓN



DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA



MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO
CONSULTIVA
(En términos del artículo 34, párrafo segundo del
Reglamento Interno)
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

La presente foja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Estudios Superiores Aragón contenido en quince fojas, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

